

MEDIDAS DE ALIVIO TRIBUTARIO EN TIEMPOS DE COVID-19

Ley 160 y 161 del 1 de septiembre de 2020

Resumen Ejecutivo

Se han sancionado las **Leyes 160 y 161** como parte del plan de gobierno para **reducir y aliviar la carga impositiva** del contribuyente; cada Ley otorga **dos** tipos de **amnistías, arreglos de pago y descuentos** diferentes aplicables a la las deudas que tengan en cuenta corriente cada una de las personas naturales o jurídicas ante la Dirección General de Ingresos.

Es importante tomar en cuenta que cada Ley aplica a un período diferente, dependiendo cuándo se generó la obligación de los tributos, de esta manera:

La **Ley 160** modifica y extiende la Ley 99 de 2019 que otorgaba una amnistía tributaria hasta los impuestos adeudados a junio 2019, ahora es hasta Febrero 2020. En este sentido se comprende que aplica a las deudas antes del COVID-19

Por su parte la **Ley 161** otorga un descuento por pronto pago, arreglo de pago y amnistía tributaria a esos tributos generados y que debieron cancelarse durante el Estado de Emergencia producto del COVID-19 es decir, de Marzo a Julio 2020.



LEY 160 AMNISTÍA TRIBUTARIA ANTES DE COVID-19

- Extensión del período de la amnistía tributaria hasta el 31 de diciembre de 2020, se condonará el 85% de la totalidad de los intereses, recargos y multas.
- Convenio de pago: Deben abonar un 25% del impuesto nominal adeudado al momento de suscribir el convenio.
- Los intereses, recargos y multas aplicarán siempre y cuando el contribuyente cancele la totalidad acordada a más tardar el 30 de abril de 2021.

¿Quiénes aplican?

- Personas naturales, jurídicas y fincas que se encuentren en morosidad en en impuestos, tasas y contribuciones al 29 de febrero de 2020.
- Agentes de Retención.
- Contribuyentes que se les haya hecho algún alcance por alguna auditoria de la DGI.
- Si ya tienen un arreglo de pago, pueden aplicar eliminando el anterior.

LEY 161 AMNISTÍA TRIBUTARIA DURANTE COVID-19

- Tasa única correspondiente a julio 2020 se extiende hasta el 31 de diciembre 2020
- Descuento 10% a los tributos que se originaron entre el 20 de marzo y el 31 de julio 2020 y se cancelen dentro de los 3 meses siguientes a esta promulgación, es decir hasta noviembre, . (Hay excepciones)
 - Impuesto sobre la renta
 - Aviso de Operación
 - Impuesto Complementario
 - Impuesto de Inmuebles

Convenio de Pago

 El plazo para el pago del restante no puede exceder el 30 de abril de 2021 para que se eliminen los intereses, recargos y multas, dependiendo del mes en el que se acojan.

Abono	Tiempo	%
25%	Septiembre	100%
25%	Octubre	95%
25%	Noviembre	90%
25%	Diciembre	85%

PANAMA TAX NEWS Sep, 1 2020





ISNEL K. ESPINO CHANG

Socio Director Accounting - Taxes

Contáctenos Torre BAC, Avenida Balboa

Oficina 1307

@espinoyespino







contabilidad@ee-taxes.com

www.ee-legal-com

